



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 440-BI, 2306, 2312, 2314, 2313, 2315, 2316, 2317, 2319, 2280, 394-BI, 395-BI, 396-BI, 876-AI, 2058, 439-BI, 2188, 947-AI, 2204, 2193, 2206, 2318, 2303 y 2311.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2238, 441-BI, 2300, 2221, 2194, 428-BI, 2196, 948-AI, 429-BI, 431-BI, 949-AI, 430-BI, 946-AI, 956-AI, 432-BI, 442-BI, 443-BI, 444-BI, 980-AI y 981-AI.

Tomo CCV
Número

99

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPPERT CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ISABEL GUADARRAMA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IIFAEM”, CON LA INTERVENCIÓN DEL L.C. OSCAR CASAS ALPIZAR COORDINADOR ADMINISTRATIVO; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS CEDAR CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL Y OFICINAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, Y CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA MATERIA PRIMA DE LAS COMUNIDADES MAZAHUAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE, LOS CUALES SERÁN DENOMINADOS EN ADELANTE COMO “LOS PROYECTOS”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un México Próspero que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.
- 2.- Que esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.
- 3.- Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.
- 4.-Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.
- 5.- Que en el marco de las **Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, se asignaron dos recursos, el primero por un monto de **\$5,470,000.00 (cinco millones cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)** con financiamiento estatal para la ejecución de la obra denominada **CEDAR Centro de desarrollo artesanal y oficinas**, ubicado en el municipio de **Toluca**, según se advierte del oficio número 203200- APAD- 0300/18; y el segundo por un monto de **\$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.)** con financiamiento estatal para la ejecución de la obra denominada **Construcción y equipamiento de un centro de almacenamiento y distribución de la materia prima de las comunidades mazahuas**, ubicada en el municipio de **Temascalcingo**, tal y como se establece en el oficio número 203200-APAD-0133/18, emitidos por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- 6.- Que el recurso que se autorice por la Secretaría de Finanzas para el Programa de Acciones para el Desarrollo, tendrá como objeto la licitación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra correspondiente a **“LOS PROYECTOS” de “EL IIFAEM”**.

DECLARACIONES**1. DE “LA SECRETARÍA DE TURISMO”**

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que uno de los objetivos es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- 1.3. Que es deseo y voluntad promover y fomentar la vocación turística por conducto de **“EL IIFAEM”** a través de dos obras por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para la realización de la obra **CEDAR Centro de Desarrollo artesanal y oficinas**, por un monto de **\$5,470,000.00 (cinco millones cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N)** y de la obra **Construcción y equipamiento de un centro de almacenamiento y distribución de la materia prima de las comunidades mazahuas**, por un monto de **\$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.)** con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.
- 1.4. Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
- 1.5. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 1.6. Que cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de **“LOS PROYECTOS”** descritos en la cláusula primera, habiendo obtenido la certificación de la suficiencia presupuestal respectiva.
- 1.7. Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México.

2. DECLARA “EL IIFAEM”

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objetivo el rescate, preservación, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la entidad, en términos de lo dispuesto por los artículo 36 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- 2.2. Con el propósito de agrupar en un solo sector las políticas, programas y proyectos en materia de regulación, promoción y fomento del desarrollo artesanal del Estado, el 20 de junio de 2005, el Ejecutivo del Estado emitió el Acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- 2.3. Tiene como fines rescatar, fortalecer y fomentar la actividad artesanal y las artes populares del Estado de México; capacitar y asesorar técnica y financieramente a la micro y pequeña empresa artesanal, así como promover la expansión y diversificación del mercado interno y de exportación de artesanías.

- 2.4. La Directora General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que establecen los artículos 36 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México; 6 fracción II, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México. Quien acredita la calidad con la que se ostenta en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre de 2017, otorgado a su favor por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador del Estado de México.
- 2.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan número 700 oriente esquina con Urawa, Col. Izcalli Ipiem, c.p. 50150, Toluca, Estado de México.

3. DE “LAS PARTES”

- 3.1. Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 3.2. Que es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar el presupuesto de las obras denominadas “**LOS PROYECTOS**” sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de éste es definir las bases y mecanismos que sirvan para ejecutar el presupuesto otorgado a la “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, el cual estará destinado y etiquetado para la construcción de las obras denominadas **CEDAR CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL Y OFICINAS**, ubicada en el municipio de Toluca, y para la obra **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA MATERIA PRIMA DE LAS COMUNIDADES MAZAHUAS**, ubicada en el municipio de Temascalcingo nombradas en el presente como “**LOS PROYECTOS**”, para lo cual resultara beneficiado “**EL IIFAEM**”.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos ejecutados, asignados y aportados por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, son de naturaleza estatal, y serán por la cantidad de **\$5,470,000.00 (cinco millones cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 m.n.)** para la obra denominada **CEDAR CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL Y OFICINAS**, y por la cantidad de **\$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.)** para la obra denominada **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA MATERIA PRIMA DE LAS COMUNIDADES MAZAHUAS**.

La ejecución de las obras denominadas “**LOS PROYECTOS**” se realizará por el monto determinado e incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, por lo tanto, no deberá exceder la ejecución de “**LOS PROYECTOS**” el recurso contemplado en la presente Cláusula.

TERCERA. “**EL IIFAEM**” a su vez, celebrará el Convenio de Obra por Encargo respectivo con la Secretaría de Obra Pública y de conformidad al marco jurídico aplicable.

CUARTA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” asume las siguientes obligaciones:

- a) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para “**LOS PROYECTOS**” objeto del presente instrumento legal.
- b) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de “**LOS PROYECTOS**” a la empresa con quien se contrate su ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 al 186 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de “**EL IIFAEM**”
- c) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, la aplicación de los recursos estatales con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo en “**LOS PROYECTOS**”, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con

las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.

- d) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“LOS PROYECTOS”**, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.

QUINTA. “EL IIFAEM” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en **“LOS PROYECTOS”**, en la forma y términos que en este se contienen, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado.
- b) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de **“LOS PROYECTOS”**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control del mismo, hasta su conclusión y finiquito, previo visto bueno de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**; lo cual realizará a través de la Secretaría de Obra Pública, celebrando con ella el Convenio de Coordinación de Obra por encargo respectivo.
- c) Tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutarán **“LOS PROYECTOS”**.
- d) Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **“LOS PROYECTOS”**; respetando en todo momento el Convenio General de Colaboración Institucional que firme con la **SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DE GOBIERNO DE ESTADO DE MÉXICO**.
- e) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutarán **“LOS PROYECTOS”** así como facilitar el acceso al mismo al contratista.
- f) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan **“LOS PROYECTOS”**
- g) Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- h) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, integrando el expediente técnico de la obra y proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“LOS PROYECTOS”** independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- i) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Turismo y las estimaciones en la ejecución de **“LOS PROYECTOS”**.
- j) Entregar el proyecto ejecutivo de **“LOS PROYECTOS”** a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.
- k) Informar a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** de conformidad con el programa, de manera bimestral, el avance físico y financiero que presenten **“LOS PROYECTOS”** a partir del inicio del mismo y hasta su conclusión.
- l) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como **residente y supervisor de obra**; quienes tendrán las obligaciones del marco jurídico aplicable.

- m) Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados, dentro del Plazo establecido en los oficios de asignación de recursos, para lo cual deberá realizar los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- n) Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente y remitir a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: procesos de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de obras.

Las obligaciones enunciadas en los incisos l), m) y n), las transmitirá a la Secretaría de Obra Pública al momento de firmar con ésta Secretaría el Convenio de Colaboración respectivo.

- o) Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa de Acciones para el Desarrollo.
- p) Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa de Acciones para el Desarrollo.
- q) Realizar las retenciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente.
- r) Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- s) Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Estatal a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
- Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
 - Domicilio Fiscal: Calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México
 - Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
 - Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto y los conceptos relativos a los recursos estatales recibidos.
 - Las facturas, estimaciones y generadores originales deberán ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de **“LA SECRETARÍA”**, con el objeto de comprobar los recursos estatales ejercidos en **“LOS PROYECTOS”**
 - La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.

SEXTA. A fin de dar seguimiento a los avances de **“LOS PROYECTOS”**, y en caso de ser necesario **“LAS PARTES”** celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de **“LOS PROYECTOS”** por **“LAS PARTES”**, a través del Residente de Obra, el responsable del seguimiento por parte del IIFAEM, y el Enlace Técnico de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** las cuales se realizarán en el lugar donde se encuentran **“LOS PROYECTOS”**.

SÉPTIMA. **“EL IIFAEM”** comunicará por escrito a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, las incidencias que surjan durante la ejecución de **“LOS PROYECTOS”** tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de

los mismos. Asimismo, “**EL IIFAEM**” hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada. Tomando en todo momento en consideración el Convenio de Colaboración que celebre con la **SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DE GOBIERNO DE ESTADO DE MÉXICO**.

OCTAVA. “LAS PARTES” sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de “**LOS PROYECTOS**”, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente a los siguientes servidores públicos:

Por “**EL IIFAEM**” el **Oscar Casas Alpizar Coordinador Administrativo**

Por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”: Al Lic. **Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Mtro. Oscar Soriel Ramírez León**. Subdirector de Infraestructura Turística.

NOVENA. Concluidos “**LOS PROYECTOS**” materia del presente Convenio, “**EL IIFAEM**” lo informará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore, previo visto bueno de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.

DÉCIMA. “LA SECRETARÍA DE TURISMO” podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de “**LOS PROYECTOS**”, mediante aviso por escrito que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que “**EL IIFAEM**”, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO SEGUNDA. “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de “**LAS PARTES**”.
- b) Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de “**LAS PARTES**” a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMO QUINTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de “**LOS PROYECTOS**” motivo del presente Convenio, corresponde a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, mismos que deberán ser proporcionados en tiempo y forma por el IIFAEM, incluyendo el Proyecto Ejecutivo.

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y surtirá efectos hasta un año después del acto entrega-recepción, reiterando que el monto asignado a la ejecución de “**LOS PROYECTOS**” deberán estar debidamente devengados al 1 de diciembre de 2018.

DÉCIMA SEPTIMA. “LOS PROYECTOS” financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por **“EL IIFAEM”** a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** lo anterior se realiza de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando con recursos estatales Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de **“LOS PROYECTOS”** a que se refiere el presente Convenio, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución objeto del presente Convenio, serán cada una responsable del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA NOVENA. En el supuesto de controversia por incumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

VIGÉSIMA. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de **“EL IIFAEM”** en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Por no justificar documental y físicamente las obras de desarrollo turístico, establecidas en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **“LA SECRETARÍA”** detecte un incumplimiento por parte de **“EL IIFAEM”** se informará a la Contraloría Interna a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

ESTANDO ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018.

POR “LA SECRETARÍA DE TURISMO”

POR “EL IIFAEM”

LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. ISABEL GUADARRAMA SÁNCHEZ
DIRECCIÓN GENERAL DEL IIFAEM
(RÚBRICA).

LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

L.C. OSCAR CASAS ALPIZAR
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

FRANCISCO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, promovió en el expediente número 406/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el lote de terreno ubicado en AVENIDA HIDALGO NÚMERO 27 EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.05 METROS CON DELFINA GONZÁLEZ BERNAL, AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE S/N EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

AL SUR: 13.05 Y 9.80 METROS CON CARRETERA AVENIDA HIDALGO NÚMERO 27, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

AL ORIENTE: 60.85 METROS ANGEL URBAN RIVERA, AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 5 EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

ERNESTINA PÉREZ MONTOYA, AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 4 EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. JOSÉ PÉREZ MONTOYA, AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 3 EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

AL PONIENTE, ESTEBAN PÉREZ MONTOYA, AVENIDA HIDALGO NÚMERO 25, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar; para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciocho. DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. MARÍA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

440-B1.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Que en el expediente número 279/18, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio promovido por OLIVIA GARCIA ALMONASI, mediante auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho y veintitrés de mayo de dos mil dieciocho se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con el señor LEONARDO SANCHEZ AVALOS, adquirió el terreno ubicado en la avenida Lomas Anáhuac, sin número, Colonia Lomas Anáhuac, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie aproximada de 51,519 metros cuadrados y las siguientes medidas y

colindancias: AL NOROESTE: 13.39 metros con av. Lomas Anáhuac; AL NOROESTE: 11.09 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 9.99 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 6.44 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 9.72 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 15.95 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 7.52 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 6.48 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 6.53 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 13.00 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 9.24 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 8.87 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 10.01 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 5.98 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 4.60 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 8.35 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 7.56 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 6.91 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 5.50 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 16.69 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 2.79 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL NORESTE: 5.05 metros con Av. Lomas Anáhuac; AL SURESTE: 32.98 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL SURESTE: 26.31 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL SURESTE: 29.79 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL SURESTE: 38.71 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL SURESTE: 3.00 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL SURESTE: 33.36 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL SURESTE: 35.11 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL SURESTE: 31.80 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL SURESTE: 46.79 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL SUROESTE: 43.03 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL SUROESTE: 19.07 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL SUROESTE: 47.55 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL SUROESTE: 43.15 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL SUROESTE: 27.49 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL NORESTE: 51.79 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL NORESTE: 51.22 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL NORESTE: 35.51 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL NORESTE: 35.07 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL NORESTE: 25.74 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL NORESTE: 20.17 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL NORESTE: 20.66 metros con Leonardo Sánchez Avalos; AL NORESTE: 19.10 metros con Leonardo Sánchez Avalos; acto jurídico que genero su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueña y en carácter de propietaria, de forma pública, pacífica y continua, ininterrumpidamente y de buena fe; hechos que les constan a los señores Francisco Javier Guillen Anguiano, Lucy Romano Farca y Benjamín Farca Misrahy, quienes son vecinos del lugar; por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. DOY FE.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.- Rúbrica. 2306.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPION DE
 XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARTHA OLIVARES BORBOLLON.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 104/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTHA OLIVARES BORBOLLÓN.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en calle José María Morelos y Pavón, número 6, Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 230.64 m2 (doscientos treinta punto sesenta y cuatro metros), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 13.84 (trece punto ochenta y cuatro metros) colinda con Antonia Durán Hernández; al Sur 14.81 (catorce punto ochenta y un metros) colinda con carretera Toluca-Naucaipan; al Oriente 14.07 (catorce punto cero siete metros) colinda con calle José María Morelos y Pavón y al Poniente 18.00 (dieciocho metros) colinda con Juan Arenas. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 77534, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho. Señala la solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veinte de noviembre de dos mil tres con Santiago Arenas Solano. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado por más de catorce años, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, cumpliendo las condiciones exigidas por la Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA. 2312.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1692/2016, el señor Jorge Olmos Gómez, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Carretera Libre Toluca-Atzacomulco s/n, en la Comunidad del Barrio del Progreso, conocido con el paraje denominado, "La Perla", Perteneciente al Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 103.00 metros colinda con Camino de Jocotitlán a Los Reyes, actualmente en dos líneas: 20.00 y 83.00 metros y colinda con carretera Libre Toluca-Atzacomulco, AL SUR: 80.50 metros, colinda con Adelaido Olmos García, actualmente en dos líneas: 8.70 y 71.80 metros y colinda con Gabina Sánchez Bernal; AL ORIENTE: en 108.50 metros colinda con Barranca Comunal, actualmente en nueve líneas 24.70, 17.10, 6.90, 5.50, 6.20, 5.38, 4.95, 5.95 y 31.30 metros y colinda con camino sin nombre; AL PONIENTE: 99.00 metros, colinda con Adelaido Olmos García, actualmente en Siete Líneas: 14.90, 11.00, 10.60, 13.20, 10.88, 4.23 y 33.32, colinda con Gabina Sánchez Bernal, Leonardo Olmos Sánchez, Rebeca Olmos Sánchez y Lilitiana Olmos Sánchez; con una superficie aproximada de 9,466.00 metros cuadrados y actualmente una superficie total de 8,640.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de quince de mayo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho

sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 15 de mayo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. MARY CARMEN ROBLES MONRROY.-RÚBRICA.

2314.- 31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 226/2018, promovido por JUAN CARLOS RUIZ GÓMEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.68 METROS CON PORFIRIO LEÓN; AL SUR: 15 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 65 METROS CON JESUS LEON; Y AL PONIENTE: 65 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 1029 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 23/03/2018.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2313.- 31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 552/2018, GUILLERMO GALICIA LÓPEZ e HIPÓLITO GALICIA LÓPEZ, promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CUACUACUITLAPA", ubicado en el Municipio de Ayapango, Estado de México y/o Camino; antes y actualmente Calle La Estrella del Municipio de Ayapango Estado de México, con una superficie aproximada de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (3694.43 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.50 mts. Colinda con CAMINO; AL SUR: 25.40 mts. Colinda con PEDRO RAMOS; AL ORIENTE 133.50 mts. Colinda con MARCO ANTONIO QUINTANA; Y AL PONIENTE: 131.50 mts. Colinda con MARTIN ACOSTA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintidós (22) días de mayo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

2315.- 31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Laura Villa Botello en representación de la menor Quetzalli Ashli Garnica Villa, inició el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio mismo que se radicó bajo el número de expediente 576/2018, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, respecto del inmueble denominado "Acapultitla", también conocido como "Acatitla" y "Capultitla, ubicado en el poblado de San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México; antes y actualmente en: calle Nacional Oriente número 18, localidad San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de mil setenta y dos punto noventa dos metros cuadrados (1,072.92 m²), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en primera línea treinta y seis punto diez (36.10) metros y colinda con calle Nacional Oriente; al norte: en segunda línea once punto veintiséis (11.26) metros y colinda con Juan Sigüenza Pérez; al sur: en primera línea once punto veintitrés (11.23) metros y colinda con Juan Sigüenza Pérez; al sur: en segunda línea quince punto setenta y nueve (15.79) metros y colinda con Prisciliano de la Rosa antes, hoy Geraldo de la Rosa; al sur: en tercera línea veinte punto cero (20.00) metros y colinda con Eulogio Sigüenza Lozano; al oriente: treinta y tres punto cero (33.00) metros y colinda con sucesión de Abundio Sigüenza antes, hoy con Eulogio Sigüenza Lozano; al poniente: en primera línea diez punto noventa y nueve (10.99) metros y colinda con Enrique Sigüenza Montes de Oca antes, hoy María Rodríguez Velazco; al poniente: en segunda línea diez punto veintidós (10.22) metros y colinda con Juan Sigüenza Pérez; al poniente: en tercera línea once punto veintiséis (11.26) metros y colinda con Enrique Sigüenza Montes de Oca antes, hoy María Rodríguez Velazco y al poniente: en cuarta línea doce punto cero (12.00) metros y colinda con Prisciliano de la Rosa antes, hoy Geraldo de la Rosa.

Publíquese por dos (02) veces con intervalos de dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2316.- 31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ROBERTO ISAAC RAMÍREZ PÉREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 512/2018, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE

DOMINIO, respecto del predio denominado "EL REPARTIDOR" ubicado en Calle 5 de Mayo sin número, Barrio Hidalgo "A", Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día dos de octubre del año dos mil nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CLARA PÉREZ ELIZALDE, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: en 8.01 metros con AGUSTINA SALAZAR CASTRO

AL SUROESTE: en 9.40 metros con AREA DE USO COMÚN

AL SURESTE: en 30.17 metros con ELIZABETH RAMÍREZ PÉREZ

AL NOROESTE: en 28.85 metros con ELIZABETH RAMÍREZ PÉREZ

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 254.91 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2317.- 31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 557/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por AQUILINO SOSTENES VALENCIA, respecto del inmueble ubicado en Fco. I. Madero esquina con calle Guadalupe Victoria, s/n, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 19.57 mts. y colinda con calle FCO. I. MADERO, AL SUR: 19.57 mts y colinda con ALEJANDRO GUADARRAMA, AL ORIENTE: 5.90 mts y colinda con calle GUADALUPE VICTORIA y AL PONIENTE: 5.90 mts y colinda con JOSÉ ANTONIO SOSTENES PORCAYO, con una superficie aproximada de 115.46 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2319.- 31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RESIDENCIAL LA JOYA DIAMANTE, S.A. DE C.V. en contra de FLORES ESQUEDA JUAN MANUEL, expediente 849/2013, Secretaría "A". El C. Juez Interino Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante auto de fecha Ocho de mayo del año dos mil dieciocho, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del bien Inmueble embargado ubicado en CASA NUMERO 40, DEL LOTE UNO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA JOYA DIAMANTE, UBICADA EN CALLE PASEO DE LA ASUNCION NUMERO 109 SUR, COLONIA BELLAVISTA, EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO. Siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo de la cantidad de \$1'043,218.56 (UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 56/100 M.N.). Precio de avalúo que obra en autos. Para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificación de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por DOS VECES DENTRO DE NUEVE DIAS debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DIAS, publicaciones que deban realizarse en el periódico EL ECONOMISTA y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado, concediéndole CINCO DIAS MAS por razón de la distancia.-Ciudad de México, a 18 de Mayo del año 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO 29° CIVIL, LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

2280.-30 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber a PEDRO MATÍAS GARCÍA, que en el expediente 814/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ÁNGEL MATÍAS PÉREZ Y VICTOR MATÍAS PÉREZ le demanda: A).- La usucapión respecto del inmueble ubicado en lote 3, manzana 1236, zona 14, Colonia Independencia, del exejido Ayotla, en el Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 206.00 metros cuadrados, midiendo y colindando: al noreste: 10.95 metros con lote 14; al sureste: 18.95 metros con lote 02; al suroeste: 11.00 metros con calle Norte 19; y al noreste: 18.85 metros con lote 04; B).- Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a su favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del actor bajo la partida 436, volumen 100, Libro Primero, Sección Primera de fecha tres 03 de abril de 1990, actualmente inscrito bajo el folio electrónico 00098587; C).- El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha seis 06 de enero de dos mil uno 2001, celebraron contrato de compraventa con PEDRO MATÍAS GARCÍA respecto del bien materia de la Litis, en ese momento le fue dada la posesión física y material. 2.- Desde esa fecha su posesión ha sido en concepto de propietario, pacífica, continua,

pública y de buena fe. Toda vez que tiene más de cinco años ocupándolo a título de dueño, puesto que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante este vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez 10 de abril de dos mil dieciocho 2018, se emplaza a PEDRO MATÍAS GARCÍA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintitrés 23 días del mes de abril de dos mil dieciocho 2018, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado. LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA CUATRO 04 DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018. LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

394-B1.- 16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ESTHER SALAS AGUIRRE DE GARCÍA Y MARIO GARCÍA CORTAZAR.

Por este conducto se le hace saber que LETICIA GAMBOA RODRÍGUEZ, le demanda en el expediente número 790/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE 4, MANZANA 132, NÚMERO OFICIAL 35, AVENIDA FRANCISCO ZARCO, COLONIA TAMAUZIPAS, SECCIÓN PONIENTE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 204.25 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 METROS CON LOTE 3; AL SUR: EN 21.50 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE: 9.50 METROS CON LOTE 18; AL PONIENTE: 9.50 METROS CON AVENIDA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 2 de febrero de 1999, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ya mencionado, momento en el cual le fue entregada la posesión física y material.

2.- Desde la celebración del contrato privado de compraventa la parte actora posee el inmueble materia del presente juicio de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, hechos que les constan a sus vecinos.

3.- El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

4.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de ESTHER SALAS AGUIRRE, inscrito bajo el folio electrónico 00073608.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este Tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

6.- Bajo protesta de decir verdad la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que solicita sea emplazada por edictos.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 25/ABRIL/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

395-B1.- 16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SR. DOLORES LÓPEZ IBAÑEZ.

EXPEDIENTE NÚM. 782/2016.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARÍA DE JESÚS VERÓNICA MAYA ESPINDOLA, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL LA DISOLUCIÓN Y DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE TOMA DE ZACATECAS, ESQUINA CERRADA DE PARRAL, ZONA DOS, MANZANA VEINTINUEVE, LOTE UNO, EX EJIDO SAN VICENTE CHICOLAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, AHORA CONOCIDO Y UBICADO COMO CALLE TOMA DE ZACATECAS, ESQUINA CERRADA DE PARRAL, MANZANA 29, LOTE 1, COLONIA FRANCISCO VILLA, CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56370. b).- Como consecuencia de lo anterior se decreta que los ahora copropietarios somos únicos dueños de la proporcional (fracción). c).- Se decreta que la suscrita MARÍA DE JESÚS VERÓNICA MAYA ESPINDOLA es dueña individual de la fracción A que tiene las colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.30 METROS CON CALLE TOMA DE ZACATECAS; AL SURESTE: 9.00 METROS CON LOTE 2 Y 4; AL SUROESTE: 11.25 METROS COLINDA CON LOTE 15; AL NOROESTE: 8.80 METROS COLINDA CON FRACCIÓN B. d).- Así como al demandado DOLORES LÓPEZ IBAÑEZ es dueño individual de la fracción B que tiene las colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.50 METROS CON CALLE TOMA DE ZACATECAS; AL SURESTE: 8.80 METROS FRACCIÓN A; AL SUROESTE: 11.60 METROS COLINDA CON LOTE 15; AL NOROESTE: 8.54 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA DE PARRAL. e).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la adjudicación individual a los copropietarios de cada una de su fracción en los términos. f).-

Los gastos y costas que se generen. En fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve los ahora copropietarios realizamos nuestra estructuración ante la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT, escritura número veintiún mil novecientos catorce del bien inmueble, comenzando habitarlo de forma independiente esto es cada uno de nosotros poseyendo 100 metros cuadrados, siendo que en el año de mil novecientos noventa y dos acudimos ambos copropietarios ante el Municipio para tramitar nuestros servicios e impuestos individuales en forma independiente el predial por cien metros cada copropietario, así como nuestro servicio de agua potable, anexo certificado de no adeudo predial No. 2720 ya que consta el domicilio de la suscrita. En diciembre de mil novecientos noventa y ocho el demandado y copropietario solo teniendo de conocimiento la suscrita por dicho de vecinos que este se va del domicilio dejando a personas diversas, es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- -----

- - - - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.- -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; quince de marzo del año dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

396-B1.- 16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 649/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RAUL GUZMAN MERCADO en contra de FRANCISCO MERCADO PEREZ, se hace saber que por auto de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó llamar a juicio a FRANCISCO MERCADO PEREZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración que ha operado en mi favor la USUCAPION y que por lo tanto he adquirido por la posesión pública, pacífica, continua y en calidad de propietario, durante el tiempo exigido por la ley, la propiedad del inmueble ubicado en calle CINCO DE MAYO # 7, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie aproximada de terreno de 1,080.00 m2 (MIL OCHENTA METROS CUADRADOS) y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 42.00 m y colinda con propiedad del SEÑOR JOSE LUIS SUAREZ GARCIA, Al Sur: En 38.00 m y colinda con propiedades de los señores FRANCISCO ORTEGA y ANDRES BARON, Al Oriente: En 29.00 m y con propiedades de los señores FRANCISCO GOMEZ y PETRA CARDENAS, y Al Poniente: en 24.44 m y colinda con calle Cinco de Mayo. Que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre del señor FRANCISCO MERCADO PEREZ, bajo la partida número 290, volumen 1328, libro primero, sección primera, de fecha 17 de noviembre de 1999. b).- La declaración judicial que ordene la cancelación de la

inscripción de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en donde se encuentra inscrito a nombre del señor FRANCISCO MERCADO PEREZ, bajo los siguientes antecedentes registrales, la partida número 290, volumen 1328, libro primero, sección primera de fecha 17 de noviembre de 1999. c).- La declaración judicial que ordene la inscripción a favor del suscrito que me declare propietario del inmueble en litigio en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México en los libros correspondientes .. funda el presente procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: 1).- En fecha 10 de diciembre del año de 1999, el señor FRANCISCO MERCADO PEREZ como "vendedor", y el suscrito RAUL GUZMAN MERCADO como "comprador", celebramos contrato de compraventa respecto del bien inmueble descrito en líneas precedentes. 2) El suscrito ha poseído el inmueble hoy el litigio en carácter de propietario, lo cual acredito con el contrato de compraventa que se acompañó a la presente demanda. Por lo que mi posesión está fundada en justo título, ya que como lo acredito con el contrato, el propietario de dicho inmueble me vendió al suscrito en fecha DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, por lo que me encuentro dentro de lo establecido por el artículo 5.129 del Código Civil en vigor para el Estado de México. 3) La posesión del suscrito ha sido PACIFICA, pues no he tenido problemas con ninguna persona por la posesión del inmueble en litigio y esto le consta a familiares, vecinos y amigos, cuyo testimonio ofrezco desde ahora. La posesión del suscrito también ha sido CONTINUA ya que no ha existido ningún periodo de tiempo en que el suscrito no haya poseído dicho inmueble, desde el día 10 de diciembre de 1999 en que el señor FRANCISCO MERCADO PEREZ me entregó la posesión física y legal del inmueble en litigio. La posesión del suscrito también ha sido PÚBLICA pues desde la fecha 10 de diciembre de 1999, en que se me entregó la posesión todas las personas y autoridades saben que el suscrito soy el propietario de dicho inmueble, tal y como se acreditará con la testimonial que se ofrecerá en el momento procesal oportuno. Por lo tanto emplácese a FRANCISCO MERCADO PEREZ, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los trece días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de febrero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

876-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 560/2017 promovido por MARTHA SANDRA ENRIQUEZ RUBIO MADERA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de YAZMÍN MALLELY CRUZ DEL CANTO las siguientes PRESTACIONES: A).- OTORGAMIENTO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y DEBIDAMENTE ENDOSADA A MI FAVOR, EN FORMA

ORIGINAL, PERTENECIENTE AL VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CRUZE, MODELO 2010, CON NÚMERO DE SERIE KL1PD5C5XAK532876, NÚMERO DE MOTOR IMPORTADO, CON NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN MEV-2876 DEL SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE MÉXICO, JUNTO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL MISMO, COMO LO SON TARJETA DE CIRCULACIÓN, PAGOS DE TENENCIA VEHICULAR, DE VERIFICACIONES Y DEMÁS QUE TENGA EN SU PODER, QUE SIRVAN PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL MISMO; ASÍ COMO EL DUPLICADO DE LAS LLAVES DE ENCENDIDO Y DE LAS PUERTAS; TODA VEZ QUE POR DE MANERA DOLOSA E INTENCIONAL NO HA QUERIDO ENTREGARMELAS. B). PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAN ORIGINADO POR CAUSA DE LA MISMA C).- PAGO EN MI FAVOR DE LOS GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS INSTANCIAS, HASTA SU PLENA Y TOTAL TERMINACIÓN, Y QUE SERÁN OBJETO DE CUANTIFICACIÓN EN VÍA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS 1.- El día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, la ahora demandada señora YAZMÍN MALLELY CRUZ DEL CANTO, por ser mi compañera de trabajo desde hace ya varios años, me hizo el comentario que se encontraba en una situación difícil con la empresa en la que laboramos que lo es "GAS IMPERIAL", S.A. DE C.V., y que se estaba viendo en la necesidad de conseguir dinero urgentemente; razón por la cual me ofreció en venta su vehículo a un precio que me pareció sumamente atractivo, sin embargo le pregunté que para cuando necesitaba el dinero, comentándome que le urgía para el día siguiente, es decir, el martes veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, comentándole la suscrita que vería que tan posible era que le comprara su vehículo, pues no contaba por el momento con todo ese dinero a la mano; ante aquella situación solicite un préstamo de dinero a la empresa para la que laboro, firmando un pagaré a la misma por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que me prestó; ante esta situación al día siguiente le hice el comentario a la ahora demandada que yo ya tenía el dinero y que si quería de una vez hiciéramos el trato, sin embargo ella me comentó que sólo traía físicamente el coche porque yo no le había confirmado el trato; por lo que debido a la confianza y el tiempo de conocernos, le comenté que si ella quería que me entregara los papeles al día siguiente y que sin ningún problema me firmara el contrato de una vez, pues yo confiaba en ella. 2.- En razón de lo anterior, el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, la ahora suscrita demandante MARTHA SANDRA ENRIQUEZ RUBIO MADERA en mi carácter de "COMPRADORA" celebré Contrato Privado de Compraventa con la señora YAZMÍN MALLELY CRUZ DEL CANTO, en su carácter de "VENDEDORA", respecto del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Cruze, modelo 2010, con número de serie KL1PD5C5XAK532876, número de motor Importado, número de placas de circulación MEV2876 del servicio particular del Estado de México, en la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); contrato en el que se estipula que "al momento de la firma del mismo, el vendedor hace entrega del vehículo antes descrito, de forma física, administrativa y material, comprometiéndose a entregar la factura original del mismo, así como el duplicado de sus llaves y todos y cada uno de los documentos con los que cuente del vehículo, tales como pagos de tenencias y verificaciones u algún otro documento que conserve del bien en mención y que se encuentre en su poder"; como es de apreciarse del mismo contenido de la "Cláusula CUARTA" del Contrato de Compraventa de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, que me permito acompañar a este escrito inicial de demanda en forma original como (ANEXO NÚMERO UNO), que a la vez es la base de mi acción que ejercito en el presente juicio. Como es de verse, se demuestra que en el momento de la entrega del vehículo por motivo de la

relación jurídica aquí referida, no había recibido la ahora suscrita aún la factura del citado automóvil, ni mucho menos me había entregado el duplicado de la llave y los pagos de las tenencias a pesar de haberse comprometido al día siguiente a entregarme toda la documentación; para ello, dicho acuerdo de voluntades fue debidamente formalizado mediante escrito, es decir, a contra-entrega del vehículo con el dinero, y en el cual establecimos las declaraciones y cláusulas que en el mismo se especifican, pudiéndose incluso percatar de dicha venta mis compañeros de trabajo de nombres REBECA BELEM GARCÍA MORALES y FERNANDO CARBAJAL CEPEDA, ya que un día anterior cuando nos vieron platicando yo les había comentado que YAZMIN estaba ofreciéndome su carro y se lo iba a comprar, por lo que al día siguiente veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, día en el que se llevó a cabo la transacción nos vieron juntas cerca del vehículo y se nos acercaron para preguntar si verdaderamente YAZMIN me lo había vendido, indagando sobre su precio que lo fue la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), ya que en ese momento la suscrita y la ahora demandada estábamos terminando de contarlo, por lo que mis compañeros vieron cuando le hice entrega del mismo, e indagaron por curiosidad las circunstancias del trato e inclusive realizándose bromas de que les debía una comida debido a la nueva adquisición de mi vehículo. 3.- Asimismo, la ahora demandada al día siguiente, es decir, el veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis ya no se presentó a laborar, situación que se me hizo rara porque habíamos acordado que me iba a entregar todos y cada uno de los documentos que amparan y se relacionan con la propiedad del vehículo motivo del acuerdo de voluntades en comento como pendientes; motivo por el cual que le estuve llamando en repetidas ocasiones a su teléfono celular pero nunca me contestó, e incluso en la noche fui a buscarla a su domicilio, pero al abrirme la puerta la ahora demandada me dijo que no la buscara más, que yo le había robado su coche y que no me iba a dar ninguna documentación del mismo, incluyendo la factura, porque además el coche ni era de ella. 4.- Con base a lo anteriormente manifestado, hasta hoy en día me encuentro siendo acosada por personas desconocidas quienes me manifiestan sin fundamento, ni motivo alguno que yo supuestamente sustraje el vehículo motivo del contrato de compraventa, que supuestamente me lo robó o que a lo mejor la engañé para quedarme con el vehículo, incluso han ido supuestos Oficiales de la Policía Estatal a buscarme a mi trabajo con el pretexto de buscar el coche, amenazando al personal de vigilancia de la empresa para la que trabajo; motivo por el cual es que la señora YAZMIN MALLELY CRUZ DEL CANTO hasta hoy en día no ha mostrado el mínimo interés para dar cumplimiento a su compromiso que contraigo con la ahora demandante el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis en el Contrato de Compraventa de la misma fecha; por lo que después de haber agotado todos los medios extrajudiciales por parte de la suscrita demandante, y ante la clara negativa de la ahora demandada, a quien les consta a las personas que dentro de la secuela procesal presentare ante este H. Juzgado para manifiesten lo que sepan y les conste con respecto al presente juicio, comparezco ante Usted Señor Juez para demandar en contra de la señora aquí mencionada, se le condene a otorgar en favor de la suscrita la factura correspondiente y debidamente endosada a mi favor, en forma original, perteneciente al vehículo de la marca Chevrolet, tipo Cruze, modelo 2010, con número de serie KL1PD5C5XAK532876, número de motor importado, con número de placas de circulación MEV-2876 del servicio particular del Estado de México, junto con todos y cada uno de los documentos que se relacionen con el mismo, como lo son tarjeta de circulación, pagos de tenencia vehicular, de verificaciones y demás que tenga en su poder, que sirvan para acreditar la propiedad del mismo; así como el duplicado de las llaves de encendido y de las puertas; toda vez que de manera dolosa e intencional no ha querido entregármelas; así como al pago de los daños y perjuicios que se han originado por causa de la misma, al haber incurrido en el incumplimiento de entregar a la suscrita los documentos que se detallan en la prestación identificada con el

número uno de mi escrito inicial de demanda, por las razones personales que la misma tiene; los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia; RESERVÁNDOME MI DERECHO PARA FORMULAR LA CORRESPONDIENTE DENUNCIA DE HECHOS DELICTIVOS EN LOS QUE PUDIERA INCURRIR LA AHORA DEMANDADA EN EL JUICIO QUE AHORA NOS OCUPA, DEPENDIENDO DE LO QUE VAYA A CONTESTAR CON RESPECTO A ESTA DEMANDA QUE SE INSTAURA EN SU CONTRA EN SU MOMENTO OPORTUNO, PARA QUE DE ESTA MANERA SE LE DE LA INTERVENCIÓN LEGAL QUE LE COMPETA AL CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESE H. JUZGADO, CON EL FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga. Se ordena emplazar a la demandada YAZMIN MALLELY CRUZ DEL CANTO, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2058.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 216/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por ALMA ELSA VALDEZ LARA, respecto del inmueble denominado "EL CASTILLITO", ubicado en la CALLE LIRIO, BARRIO SAN PABLO (ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA), MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS LINDA CON GUADALUPE CONSTANTINO GÁLVEZ HOY DIEGO URBANO DOMÍNGUEZ; AL SUR: 7.00 METROS LINDA CON CALLE LIRIO; AL ORIENTE: 12.00 METROS LINDA CON FRANCISCO CONSTANTINO; Y AL PONIENTE: 12.00 METROS LINDA CON UVALDO LARA TAMBIEN CONOCIDO COMO UVALDO PASCUAL LARA RUIZ, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con HÉCTOR ENRIQUE GUZMÁN CONSTANTINO, en fecha 17 de febrero de 2004, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral como lo acredita con el certificado de no inscripción exhibido, no se encuentra bajo el régimen de propiedad ejidal lo que está demostrado con la constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta de abril de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

439-B1.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A LEIDA LEÓN MARTÍNEZ.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 590/2016 relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, (Pérdida de la Patria Potestad), promovido por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de LEIDA LEÓN MARTÍNEZ en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla por edictos para efectos de que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín, en términos del artículo 1.169 y 1.170 del Código invocado.;

Ahora bien, se le demanda, las siguientes prestaciones:

1.- LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce la demandada LEIDA LEÓN MARTÍNEZ, sobre los menores JOSUÉ, ÁNGEL Y EDGAR ÁLAN de apellidos LEÓN MARTÍNEZ, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por los motivos señalados en el artículo 4.224 Fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México.

2.- EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR LEGÍTIMO a favor de los menores JOSUÉ, ÁNGEL y EDGAR ÁLAN de apellidos LEÓN MARTÍNEZ, a la Institución que represento.

3.- El pago de una PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL, y en su momento definitiva suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores de nombres JOSUÉ, ÁNGEL Y EDGAR ÁLAN de apellidos LEÓN MARTÍNEZ.

4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Edictos que se expiden en Toluca, México el treinta de abril de dos mil dieciocho DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ALFREDO NIETO DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

2188.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

EMPLACÉSE A: GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN.

Que en los autos del expediente número 56/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por JORGE NÁJERA ARREDONDO en contra de GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN, por auto dictado en fecha treinta de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "El Rapsoda", de circulación de esta entidad y en el "Boletín Judicial", y que contendrá una relación sucinta del demandado:

PRESTACIONES:

A).- De GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN, la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto de la fracción de terreno identificada como lote 8, Manzana D, Colonia Francisco I. Madero, mismo que formo parte del Rancho "LA COLMENA" o "SAN ILDEFONSO", ubicado en "CASA VIEJA", "CASA BLANCA" (hoy Tercera Cerrada de Allende) Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El cual se encuentra inscrito bajo la partida 132, Volumen 15, libro Primero, Sección Primera, con fecha 22 de febrero de 1960, a favor DE GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN.

B).- LA CANCELACION parcial de la inscripción que se encuentra a favor de GUILLERMO CAMPOS Y TERAN bajo la partida Número 132, Volumen 15, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 22 de febrero de 1960, respecto de la fracción de terreno identificada como lote 8, Manzana D, Colonia Francisco I. Madero, que formo parte del Rancho "LA COLMENA" o "SAN IDELFONSO" ubicado en "CASA VIEJA" "CASA BLANCA" (hoy Tercera Cerrada de Allende) Municipio de Nicolás Romero. Estado de México.

C).- En su momento procesal oportuno reclamo la INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA dentro del presente juicio, respecto de la Fracción de terreno identificada como lote 8, Manzana D, Colonia Francisco I. Madero que formo parte del Rancho "LA COLMENA" o "SAN IDELFONSO", ubicado en "CASA VIEJA", "CASA BLANCA" (hoy Tercera Cerrada de Allende) Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

D).- De mis codemandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio.

Sustentando sus pretensiones en los siguientes HECHOS:

En fecha 29 de Mayo de 1981 le compre al C. GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN, la Fracción de terreno identificada como lote 8, Manzana D, Colonia Francisco I. Madero, QUE FORMO PARTE DEL Rancho "LA COLMENA" O "SAN IDELFONSO", Ubicado en "CASA VIEJA", "CASA BLANCA" (hoy Tercera cerrada de Allende) Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Deberá presentarse el demandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del

proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día seis de octubre del dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta de septiembre del dos mil quince.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

947-A1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A INMOBILIARIA GAMSА S.A. DE C.V., se les hace del conocimiento que en el expediente número 897/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MONROY en contra de INMOBILIARIA GAMSА S.A. DE C.V. y/o su representante legal, se le demandan las siguientes prestaciones:

1. El cumplimiento del contrato privado de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, denominado por las partes como compraventa, respecto del predio en el lote 41 de la manzana F, del Fraccionamiento Rancho La Virgen, Municipio de Metepec, México;

2. El otorgamiento y firma de la correspondiente escritura, ante Notario Público, de compraventa, respecto del predio en el lote 41 de la manzana F, del Fraccionamiento Rancho La Virgen, Municipio de Metepec, México; y.

3. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

Que en fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, la demandada y el actor celebraron contrato privado de compra venta, respecto del lote 41 de la manzana F, del Fraccionamiento Rancho La Virgen, Municipio de Metepec, México; inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca México, con los siguientes datos registrales, volumen 156, partida 561, Libro Primero, Sección Primera, con las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros con lote 42;

AL SUR: 30.00 metros con lotes 39 y 40;

AL ESTE: 20.00 metros con calle Santa Julieta; y

OESTE: 20.00 metros con lote 37.

Con una superficie de 600.00 metros cuadrados.

De la operación contractual el actor recibió la posesión material y jurídica de lote en cuestión. En la misma fecha se pacto como precio de la compraventa la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) misma que fue entregada en el momento.

Por diversos factores no se ha realizado la escrituración de dicho inmueble, por lo que promueve en la vía y forma propuesta.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el ocho de mayo de dos mil dieciocho, en el que se ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a INMOBILIARIA GAMSА S.A. DE C.V., por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de INMOBILIARIA GAMSА S.A. DE C.V., las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Dado en Toluca, México, a los catorce de mayo de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, L. EN D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

2204.- 25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ GUADALUPE REYES ESQUIVEL: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7089/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROGER REYES BRIZ, en contra de JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ ESQUIVEL, se dictó auto de fecha once de julio del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda. Mediante proveído de fecha once de abril del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble registralmente denominado Colonia Emiliano Zapata, ubicado en la calle manzana 76, lote 41, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente como Calle 2, lote 41, manzana 76, de la Colonia Emiliano Zapata, sección "A", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 metros con LOTE 40; Al Sur: 17.00 metros con LOTE 42; Al Oriente: 7.95 metros con CALLE 2; Al Poniente: 7.95 metros con LOTE 10; con una superficie total de 135.15 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandado; que mediante contrato de compraventa de fecha siete de marzo del año dos mil diez, adquirió de JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ ESQUIVEL, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JUAN CORDERO CANDELARIO, MIGUEL PANTOJA JIMÉNEZ y JOSÉ GUADALUPE HEREDIA VALTIERRA; asimismo, ofreció los

medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ ESQUIVEL, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de abril del año dos mil dieciocho.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

2193.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5711/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALFONSINA GLORIA REYES GARCIA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de SILVIA VERGARA GUADARRAMA se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda. Mediante proveído de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 07, LT 10, CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con LOTE 11; Al Sur: 15.00 metros con LOTE 09; Al Oriente: 09.02 metros con LOTE 20; Al Poniente: 08.15 metros con CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA; con una superficie total de 128.65 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada

colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de SILVIA VERGARA GUADARRAMA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a GUADALUPE HERNANDEZ CRUZ, LEOPOLDO SALINAS LUCARIO, Y ELBA ANGELICA CARMONA ENRIQUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de marzo del año dos mil dieciocho.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

2193.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5024/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AGUSTÍN GARCÍA LUGO, en contra de AQUILEO PÉREZ CRUZ y HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL, se dictó auto admisorio en fecha veintinueve de mayo del año próximo pasado. Mediante proveído de treinta de abril del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: "A) La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción de terreno, predio denominado PREDIO DENOMINADO LOTE 152, EL EJIDO COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y AVENIDA R-UNO, EN TÉRMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, ENCLAVADO EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, AL ORIENTE DEL GRAN CANAL, LOTE 17, MANZANA B UBICADO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA MANZANA B LOTE 17 COLONIA POBLADO DE SANTA MARÍA TULPETLAC ACTUALMENTE COMO LOTE 17-BIS MANZANA B COLONIA FRANCISCO I. MADERO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con las siguientes medidas y

colindancias AL NORTE: 09.00 MTS CUADRADOS CON TERRENO PROPIEDAD AL SUR: 09.00 MTS CUADRADOS CON VENUSTIANO CARRANZA AL ORIENTE: 07.88 MTS CUADRADOS CON LOTE 18 AL PONIENTE: 07.89 MTS CUADRADOS CON LOTE 17 SUPERFICIE: 70.99 METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia, la inscripción en mi favor del inmueble antes el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) El pago de gastos y costas que genere este juicio.”; manifestando la accionante sustancialmente como hechos de su pretensión lo siguiente: Que en fecha catorce de febrero del año dos mil, adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con AQUILEO PÉREZ CRUZ, el inmueble antes mencionado, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL; inmueble que he poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, ya que lo adquirí mediante el contrato citado, poseyendo el inmueble sin violencia e ininterrumpidamente; circunstancias que les consta a VIRGINIA BARRERA SÁNCHEZ, OLGA MERCADO RODRÍGUEZ y OSCAR PÉREZ AYALA.

En consecuencia, HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de mayo de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de abril de dos mil dieciocho.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

2193.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL.

En el expediente número 526/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (CITACIÓN DE AUSENTE), promovido DOLORES RAFAEL ELIGIO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE LA MADRE DEL SEÑOR JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, en cumplimiento a los autos de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciocho, hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos:

Que en fecha 23 de julio de 1980, la ocursoante procreó a su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, el cual fue registrado ante la Oficialía número uno del Registro Civil de Metepec, Estado de México, lo que acreditó con el acta de nacimiento respectiva que anexa a su solicitud. Su hijo y la promovente habitaron juntos el domicilio ubicado en la calle de Privada Adolfo López Mateos sin número Barrio de la Veracruz, Zinacantepec, Estado de México, Su hijo era conductor o chofer de una unidad tracto camión marca Kenworth Kenmex, de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., donde por lo regular transportaba gasolina a diferentes Estados de la República, por lo que en fecha 16 de marzo de 2013 salió del domicilio en el que habitaban a laborar, pues le mencionó que tenía que hacer un viaje al Estado de Oaxaca, por lo que se despidieron y se fue muy temprano a la terminal de reparto y distribución de la empresa para la que laboraba para llevar gasolina magna, con número de embarque 3744454, con destino a la terminal de reparto y distribución de Santa María El Tule, pero no llegó a su destino, pues al parecer fue interceptado, le robaron el producto y a la presente fecha el se encuentra desaparecido. Manifiesta que su hijo cuando desapareció el apoderado legal de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., inició una denuncia penal en fecha 19 de marzo de dos mil trece, por la desaparición de su hijo, y robo del producto de su representada, así como para solicitar la devolución del tracto camión que el hijo de la solicitante operaba. En fecha 25 de marzo de dos mil catorce, las autoridades de Oaxaca encontraron una osamenta con las identificaciones de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, a donde realizaron todas las pruebas periciales de genética, resultando que dicha osamenta no eran los restos de su hijo, lo cual se le hizo saber. Al seguir la búsqueda el hermano del hoy presunto ausente de nombre GUADALUPE MORQUECHO RAFAEL, en fecha 24 de noviembre de 2015, inició otra denuncia por la desaparición de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, ello para que las autoridades Oaxaqueñas no olvidaran la búsqueda de su hijo las cuales mencionaron que se acumularían a la primera iniciada la cual se le asignó el número L.I. 255/TH/2013, levantada ante el Agente del Ministerio Público de la Agencia Local del Ministerio Público de Tehuantepec, Oaxaca y la que su hijo levantó fue ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría General Zona Norte. Manifiesta que desde la fecha en que levantó su averiguación previa, no ha tenido ninguna otra noticia del paradero de su hijo. De igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, era soltero y no había procreado ni adoptado algún hijo. Debido a que desde el día 16 de marzo de 2013, ha desaparecido su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, y a quien ha buscado incansablemente sin tener éxito alguno; sin embargo y con la finalidad de que su hijo tenga un representante para el caso de que se necesita para algún trámite, es que promueve la DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y EN SU MOMENTO SI ES QUE NO APARECE LLEVARÁ A CABO EN EL TÉRMINO LEGAL LA PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL AUSENTE JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL. Con el objeto de demostrar que existe ausencia de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL desde el día 16 de marzo de 2013, solicita sea citado por edictos, en términos del artículo 4.341 del Código Civil, publicaciones que hara por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la solicitud dentro de los TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se fijara además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del llamamiento.

VALIDACIÓN, SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

2206.- 25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 451/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ROBERTO ISAAC RAMÍREZ PÉREZ, respecto del predio denominado "EL REPARTIDOR" el cual se encuentra ubicado en Calle 5 de Mayo, sin número, Barrio Hidalgo "A", Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha dos de octubre del año dos mil nueve, lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con CLARA PÉREZ ELIZALDE, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 28.90 metros y linda con ELIZABETH RAMÍREZ PÉREZ; AL SUROESTE.- 36.00 linda con CALLE CINCO DE MAYO; AL SURESTE.- 32.00 metros linda con CALLE LA ESCONDIDA; AL NORESTE.- En dos medidas de norte a sur 11.00 colinda con ÁREA DE USO COMÚN y 23.45 metros linda con LAURA MORENO PÉREZ, Con una superficie aproximada de 1,058.75 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-----

-----Do y fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

2318.- 31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 981/2017, MARICELA TREVILLA PÉREZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la calle José María Morelos y Pavón (calle Morelos), sin número, Colonia Centro, en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.50 metros y colinda con Guadalupe López García; AL SUR: 14.50 metros y colinda con calle de su ubicación José María Morelos y Pavón (calle Morelos); AL ORIENTE: 57.76 metros y colinda con Patricia Trevilla Peralta; AL PONIENTE; 49.76 metros y colinda con Esperanza Hurtado Trevilla; con una superficie aproximada de 790.82 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de abril de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. María Elena Leonor Torres Cobián.-Rúbrica.

2303.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPION DE
 XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARTHA OLIVARES BORBOLLÓN.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 103/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARTHA OLIVARES BORBOLLÓN.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en carretera Toluca-Naucaupan, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, Estado de México, con una superficie de 1,141.38 m2 (un mil ciento cuarenta y uno punto treinta y ocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 36.10 treinta y seis punto diez metros y colinda con Antonia Duran Hernández; al Sur 37.45 treinta y siete punto cuarenta y cinco metros y colinda con carretera Toluca-Naucaupan; al Oriente 25.37 veinticinco punto treinta y siete metros y colinda con Pablo Arenas Torres y al Poniente 36.50 treinta y seis punto cincuenta metros y colinda con Eleuteria Arenas y Javier Arenas. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 77535, de fecha cuatro de abril del dos mil dieciocho.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veinte de noviembre de dos mil tres, con el señor Santiago Arenas Solano. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado por más de catorce años de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietaria ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLÁN, ESTADO MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE, ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2311.-31 mayo y 5 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 491385/7/2018, El o la (los) C. PATRICIA PAJARO ZEPEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE

COAXUSTENCO Municipio de Metepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS 12.00 Y 17.50 METROS con ANGEL GONZALEZ RIVERA, Al Sur: 22.70 METROS con ALFREDO HERNANDEZ YSLAS, Al Oriente: 13.60 METROS con ANTONIO ISABEL GONZALEZ RIVERA, Al Poniente: EN DOS LÍNEAS 5.22 Y 10.70 METROS con ANGEL GONZALEZ RIVERA Y AVENIDA GOBERNADORES. Con una superficie aproximada de: 280.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 11 de MAYO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2238.- 28, 31 mayo y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 223063/006/2018, LA C. MARIA DE JESUS MARMOLEJO BARBOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN INMUEBLE DENOMINADO TLPACMILPA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE A LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.50 MTS. Y COLINDA CON ISAAC ALTAMIRANO MENDEZ, AL SUR: 13.50 MTS, Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 11.10 MTS. Y COLINDA CON IRENE ALTAMIRANO SOLIS, AL PONIENTE 11.10 MTS. Y COLINDA CON ALICIA ELENA MARMOLEJO BARBOSA. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 02 de mayo del 2018.-ATENAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

441-B1.-31 mayo, 5 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 448683/18/2017 C. ANTONIO BENJAMIN HUICOCHA ALARCON Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA S/N SECCION No. 1 EN SAN ANDRES CUEXCONTITLAN Municipio de: TOLUCA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 22.55 METROS Y COLINDA CON LOS SEÑORES ANGEL GARCIA Y ANGEL ACOSTA, AL SUR: 11.10 METROS Y COLINDA CON LA CALLE INDEPENDENCIA S/N, AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. ERICK RODRIGUEZ BERNAL, AL ORIENTE: 76.50 METROS Y COLINDA CON EL SR. PEDRO GARCIA, AL PONIENTE: 35.50 METROS Y COLINDA CON EL SR. ELEUTERIO VENANCIO, AL PONIENTE: 41.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. ERICK RODRIGUEZ BERNAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,256.48 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 30 de enero de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2300.-31 mayo, 5 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 198093/25/2018, EL C. FELIPE GARCÍA HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CALABAZAR", DICHO TERRENO ESTÁ UBICADO EN EL KILÓMETRO SETENTA Y SEIS Y MEDIO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, DENTRO DE LA POBLACION MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 65.70 METROS CON EL SEÑOR J. TRINIDAD PÉREZ; AL SUROESTE: 45.50 METROS CON EL SEÑOR MARIO (SE IGNORA SU APELLIDO); AL SURESTE: 145.70 METROS CON EL SEÑOR ROBERTO LÓPEZ; AL NOROESTE: 164.35 METROS CON EL SEÑOR ERASMO RIVERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 8,719.82 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE MAYO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2221.-28, 31 mayo y 5 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 198591/26/2018, EL C. ALFREDO RAMÍREZ PINEDA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "HUEYOTENCO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 90, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 62.00 METROS Y LINDA CON CALLE DE LA ROSA; AL SUR: 62.00 METROS Y LINDA CON ENCARNACIÓN RAMÍREZ; AL ORIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON HIPÓLITO MOYSEN; AL PONIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON CALLE INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 806.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE MAYO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2221.-28, 31 mayo y 5 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 198628/27/2018, EL C. ANDRÉS CARRILLO LEYVA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, POBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: CON 39.50 METROS Y LINDA CON RODOLFO CARRILLO; AL SUR: CON 39.50 METROS Y LINDA CON EL PREDIO NÚMERO TRES; AL ORIENTE: CON 6.30 METROS Y LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE: CON 6.12 METROS Y LINDA CON EL PREDIO NÚMERO DIEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 245.29 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE MAYO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2221.-28, 31 mayo y 5 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 198667/28/2018, EL C. AARÓN HUMBERTO JIMÉNEZ ALCÁNTARA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL INDIO TRISTE NÚMERO 20, COLONIA O FRACCIONAMIENTO POPO PARK, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 40.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 40.40 METROS Y COLINDA CON MARÍA CRISTINA BRAVO TORRES; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL INDIO TRISTE; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 404.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE MAYO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2221.-28, 31 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 51,408 del volumen 1090 de fecha 27 de abril del 2018, del protocolo a cargo del suscrito notario,

quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria y el Repudio de Derechos Hereditarios, a bienes del señor **JAVIER GARCIA ARIZMENDI y/o FRANCISCO JUAN GARCIA ARIZMENDI y/o JAVIER GARCIA y/o FRANCISCO JAVIER GARCIA ARIZMENDI**, promovida por la señora **GUILLERMINA JARDON CERESO** también conocida como **GUILLERMINA JARDON CERESO y/o GUILLERMINA JARDON, y/o GUILLERMINA JARDON DE GARCIA** en su calidad de cónyuge supérstite y presunta heredera, y los señores **BENJAMIN GARCIA JARDON, FACUNDO JAVIER GARCIA JARDON, ZITA BERTA GARCIA JARDON, MATILDE SILVIA GARCIA JARDON, MAURO LUIS GARCIA JARDON, FERNANDO GARCIA JARDON, GUILLERMINA GARCIA JARDON, OSCAR GARCIA JARDON** en su calidad de hijos y presuntos herederos Intestamentarios; por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 27 de abril del 2018.

LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ MONTERO.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA
NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2194.-25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **110,940**, Volumen **2,690**, de fecha **17 de Mayo de 2018**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **LUIS SOLÍS HERNÁNDEZ** (quien también en vida utilizó el nombre de **LUIS SOLIS**), que otorgaron la señora **ESPERANZA HERNÁNDEZ CALDERÓN** y los señores **ADRIANA, JOSÉ LUIS, y AGUSTÍN**, todos de apellidos **SOLIS HERNÁNDEZ**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "**REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**" que realizaron los señores **ADRIANA, JOSÉ LUIS, y AGUSTÍN**, todos de apellidos **SOLIS HERNÁNDEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

428-B1.-25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TOLUCA
AVISO NOTARIAL**

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **70042 SETENTA MIL CUARENTA Y DOS**, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 962 NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, FOLIO: 122-126 CIENTO VEINTIDÓS AL CIENTO VEINTISÉIS, DE FECHA **QUINCE DE MAYO** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO** SE FIRMO LA ESCRITURA QUE CONTIENE LA **INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ CLAVEL AGUILAR A SOLICITUD DE LA SEÑORA SUSANA VALDÉS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE POR SU PROPIO DERECHO, Y JAVIER CLAVEL VALDÉS, ANGÉLICA CLAVEL VALDÉS, JOSÉ LUIS CLAVEL VALDÉS, JORGE CLAVEL VALDÉS, MARÍA REYNALDA CLAVEL VALDÉS, MARÍA GUADALUPE CLAVEL VALDÉS, OSCAR CLAVEL VALDÉS Y SANDRA CLAVEL VALDÉS, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.-** LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MÉX., A 15 DE MAYO DEL 2018.

ATENTAMENTE
ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.

2196.-25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 14,598 volumen número 193 de fecha 07 de mayo del año 2015, otorgada ante la fe del Licenciado FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público número Ciento Veintiuno del Estado de México, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LETICIA SALAS COLÍN, a solicitud del señor EDUARDO ISRAEL CALVO SALAS, en su carácter de descendiente y presunto heredero, de la autora de la sucesión, RECONOCIÉNDOSE SUS DERECHOS HEREDITARIOS; lo anterior en virtud de que fue solicitado al suscrito Notario continuar con el procedimiento sucesorio Intestamentario.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del Artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

NOTA: La presente se publicará en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 147 DEL ESTADO DE MÉXICO.

948-A1.-25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 46306-886 de fecha 13 de abril del 2018, a petición expresa de los señores PAULA PADILLA ISLAS, MARIA ELENA GUTIERREZ BAUTISTA, JESUS, PAULINA ENRIQUETA, LUCIA, MARIA ALEJANDRA, IGNACIO, MATILDE Y VALENTE TODOS DE APELLIDOS GUTIERREZ PADILLA, LOS DOS ULTIMOS DE LOS NOMBRADOS DEBIDAMENTE REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL LA PROPIA SEÑORA PAULA PADILLA ISLAS, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MAGDALENO ALFONSO GUTIERREZ VILLAGRAN (quien también se ostentaba como MAGDALENO GUTIERREZ, MAGDALENO GUTIERREZ VILLAGRAN, MAGDALENO GUTIERREZ V. y ALFONSO GUTIERREZ VILLAGRAN).

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

429-B1.-25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 04 de mayo del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **18,189** volumen **447** del protocolo a mi cargo en fecha cuatro de mayo de 2018 del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AGUSTINA ISLAS SÁNCHEZ**, que otorgan los señores **ESTEFANA CORTÉZ ISLAS, ALEJANDRA CORTÉZ ISLAS, MARGARITA CORTÉZ ISLAS, MA. DE JESÚS CORTÉZ ISLAS, ÁNGEL CORTÉS ISLAS, DEMETRÍO CORTÉS ISLAS Y LUCÍA CORTÉS ISLAS**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos de la de cujus respectivamente.

Los presuntos herederos **ESTEFANA CORTÉZ ISLAS, ALEJANDRA CORTÉZ ISLAS, MARGARITA CORTÉZ ISLAS, MA. DE JESÚS CORTÉZ ISLAS, ÁNGEL CORTÉS ISLAS, DEMETRÍO CORTÉS ISLAS Y LUCÍA CORTÉS ISLAS**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **AGUSTINA ISLAS SÁNCHEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron copias certificadas del acta de defunción de la señora **AGUSTINA ISLAS SÁNCHEZ**, y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N.º 129

431-B1.-25 mayo y 5 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO**TULTITLAN, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **21,593** volumen número **378**, de fecha **26** de **febrero** del año **2018**, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, Notario Público número Ciento Cuarenta y Siete del Estado de México, se tramitó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AURORA GALVAN MARTINEZ** en la que comparecieron los señores **VICENTE FUENTES PÉREZ, VICENTE EDUARDO FUENTES GALVÁN, FRANCISCO ALEJANDRO FUENTES GALVÁN Y CLAUDIA SUSANA FUENTES GALVÁN**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes y como presuntos herederos de la referida sucesión, quienes **RECONOCIERON** sus derechos hereditarios, en relación a su parentesco con la de cujus, lo que acreditaron con el acta de matrimonio y las actas de nacimiento; en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del Artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 147 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO**COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 04 de mayo del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 18,188** volumen **447** del protocolo a mi cargo en fecha cuatro de marzo del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **DOROTEO ZENAIDO CORTÉZ VARGAZ** (QUIEN TAMBIEN UTILIZÓ EN VIDA LOS NOMBRES DE **SENAIDO CORTÉZ, ZENAIDO CORTÉZ, ZENAIDO CORTÉS, ZENAIDO CORTÉS VARGAS Y ZENAIDO CORTÉZ VARGAS**), que otorgan los señores **ESTEFANA CORTÉZ ISLAS, ALEJANDRA CORTÉZ ISLAS, MARGARITA CORTÉZ ISLAS, MA. DE JESÚS CORTÉZ ISLAS, ÁNGEL CORTÉS ISLAS, DEMETRÍO CORTÉS ISLAS Y LUCÍA CORTÉS ISLAS**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus respectivamente.

Los presuntos herederos **ESTEFANA CORTÉZ ISLAS, ALEJANDRA CORTÉZ ISLAS, MARGARITA CORTÉZ ISLAS, MA. DE JESÚS CORTÉZ ISLAS, ÁNGEL CORTÉS ISLAS, DEMETRÍO CORTÉS ISLAS Y LUCÍA CORTÉS ISLAS**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **DOROTEO ZENAIDO CORTÉZ VARGAZ** (QUIEN TAMBIEN UTILIZÓ EN VIDA LOS NOMBRES DE **SENAIDO CORTÉZ, ZENAIDO CORTÉZ, ZENAIDO CORTÉS, ZENAIDO CORTÉS VARGAS Y ZENAIDO CORTÉZ VARGAS**), y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción del señor **DOROTEO ZENAIDO CORTÉZ VARGAZ** (QUIEN TAMBIEN UTILIZÓ EN VIDA LOS NOMBRES DE **SENAIDO CORTÉZ, ZENAIDO CORTÉZ, ZENAIDO CORTÉS, ZENAIDO CORTÉS VARGAS Y ZENAIDO CORTÉZ VARGAS**), y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 4,881 del protocolo a mi cargo, de fecha cinco de Diciembre del año 2017, se hizo constar **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de él señor **JOSÉ TRINIDAD JARAMILLO TOQUERO** que otorga la señora **HILDA AMPARO SÁNCHEZ OJEDA** también conocida como **HILDA SÁNCHEZ DE JARAMILLO**, en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita **GABRIELA ROSALBA NATZU JARAMILLO SÁNCHEZ**, en su carácter de albacea de dicha sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165
DEL ESTADO DE MÉXICO.

946-A1.-25 mayo y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A: 25 DE ABRIL DEL 2018.

QUE EN FECHA 25 DE ABRIL DEL 2018, YOLANDA PORTILLA LOPEZ , SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 3, VOLUMEN 271 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 14 DE LA MANZANA 36 DE LA CALLE CARRIZAL NUMERO 63, UBICADO EN EL EX EJIDO DE LOS REMEDIOS, ACTUALMENTE COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 372.72, METROS CUADRADOS; EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 9.84 METROS CON LOTE 3; AL SUR: EN 9.89 METROS CON LA CALLE EJIDO CARRIZAL; AL ESTE: 37.00 METROS CON LOTE 12 Y 13 Y AL OESTE: EN 37.10 METROS CON LOTE 15, 16, Y 17. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

956-A1.-28, 31 mayo y 5 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JUAN DAVID GONZÁLEZ CASTILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1709 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 475.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 17, MANZANA 52, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 16.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 18.-

AL SE: 8.00 MTS. CON C. NICARAGUA.-

AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE 22.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1708 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1709.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

432-B1.- 28, 31 mayo y 5 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. FERNANDO RAÚL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 37, Volumen 1040, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991, mediante folio de presentación No. 478.-

INSTRUMENTO NÚMERO 0974059-1 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1989 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN EL QUE INTERVIENEN COMO VENDEDOR: EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA COMO COMPRADOR: EL SEÑOR RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ FERNANDO RAÚL, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BÁEZ, (CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BÁEZ), RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO 01, CASA 19, LOTE A-219, MANZANA A, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: EN 2 TRAMOS DE 3.22 M Y 2.80 M CON FACHADA PRINCIPAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL SURORIENTE: EN 1.05 M CON FACHADA LATERAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y 8.905 M CON LA VIVIENDA NO. 20.

AL SURPONIENTE: EN 6.02 M CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL NORPONIENTE: EN 9.95 M CON VIVIENDA NO. 18.

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

ABAJO: CON CIMENTACIÓN.

SUPERFICIE: 90.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 28 de mayo de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES. RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

442-B1.-31 mayo, 5 y 8 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 CON RESIDENCIA EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 8, Volumen 1203, Libro Primero Sección Primera, de fecha 9 de diciembre de 1993, mediante folio de presentación número: 311.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 100 DE FECHA 22 DE JULIO DE 1993 OTORGADA ANTE LA FE DE LIC. HORACIO ARRIETA JIMÉNEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27 DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA DE DERECHOS DE FIDEICOMITENTE EN EL QUE INTERVIENEN COMO VENDEDOR: BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CONTRATOS DE ABASTO POPULAR FICOCAP, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y CON LA CONCURRENCIA Y EXPRESO CONSENTIMIENTO DEL SR. ARQUITECTO EDUARDO RODRÍGUEZ ESTRADA, DIRECTOR DEL FIDEICOMISO DE REFERENCIA Y GRUPO SERVICON, S.A. DE C.V. DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: MARÍA REMEDIOS AGUILAR GALVÁN, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI LOS DERECHOS DE FIDEICOMITENTE. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOCAL COMERCIAL NÚMERO 3, DE NAVE “E” UBICADO EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE ECATEPEC, EN BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NÚMERO 14, MANZANA SIN NÚMERO, LOTE SIN NÚMERO FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 3.00 M CON PASILLO INTERIOR,

AL SUR: 3.00 M CON LOCAL NÚMERO 4,

AL ORIENTE: 4.50 M CON PASILLO INTERIOR,

AL PONIENTE: 4.50 M CON SANITARIOS.

CORRESPONDIÉNDOLE A ESTA UNIDAD PRIVATIVA UN INDIVISO DEL 0.028%

SUPERFICIE DE: 13.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

443-B1.-31 mayo, 5 y 8 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. GONZÁLEZ BRIZUELA BENJAMÍN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 561 Volumen 666 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de marzo de 1985 mediante Folio de presentación Número 1612.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,972 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO DE LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS, AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ” EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA “BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO” SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO MALDONADO UGARTECHEA POR INSTRUCCIONES DE DOÑA ANA MARÍA ALBA VIUDA DE CASTRO REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DOÑA MARÍA LUISA CASTRO ALBA Y DON PRIMO CASTRO ALBA. EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE ENERO DE 1984 FUE PUBLICADA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ”. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ”, MANZANA 23, LOTE 18, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 16.00 M CON LOTE 19.

AL SUR: EN 16.00 M CON LOTE 17.

AL ESTE: EN 7.50 M CON CERRADA SAN FRANCISCO DE ASÍS.

AL OESTE: EN: 7.50 M CON LOTE 6.

SUPERFICIE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 12 de marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

444-B1.-31 mayo, 5 y 8 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. IDALIA PEREZ SUSANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 2 volumen 136, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 21 de agosto de 1970, mediante folio de presentación número: 1296.-

INSCRIBE TESTIMONIO A PÚBLICA NÚMERO 14,157 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1979 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO MAURICIO P. VELASCO DÁVALOS NÚMERO DOS DEL ESTADO DE MÉXICO OPERACIÓN: APORTACIÓN QUE OTORGA BANCO ABOUMRAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO DON MIGUEL YARZA, APORTA A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y LE TRANSMITE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FORMADO POR DIVERSAS FRACCIONES DE LOS TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO Y QUE SE IDENTIFICA COMO UNIDAD Y POR DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO DESLINDADAS DE LOS RANCHOS “PROVIDENCIA “, SAN LORENZO” UBICADAS EN LA ZONA URBANA EN COACALCO SUPERFICIE DE 249,992.50 METROS CUADRADOS. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 1 MANZANA 81.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 10.00 M CON LOTE 56.-

AL SUR: 8.00 M CON CALLE JACARANDAS.-

AL ORIENTE: 16.00 M CON CALLE JACINTOS.-

AL PONIENTE: 18.00 M CON LOTE 2.-

SUPERFICIE: 178.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

980-A1.-31 mayo, 5 y 8 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 866 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 340.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 24, MANZANA 27, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 25.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 23.-

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 15.-

AL NO: 7.00 MTS. CON C. POLONIA.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 865 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 866.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de mayo de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

981-A1.-31 mayo, 5 y 8 junio.